

CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACION DE LAS OCUPACIONES DEFINITIVAS Y TEMPORALES POR ACTUACIONES EN CARRETERAS TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

A) EXPROPIACIONES EN EL TRAZADO.

1) Se expropiará con carácter definitivo el terreno ocupado por la propia infraestructura más la zona de dominio público adyacente, según definición del Art. 34 de la Ley Foral 5/2007 de Carreteras de Navarra.

Artículo 34. Delimitación de la zona de dominio público adyacente.

1. La **zona de dominio público adyacente** comprende los terrenos contiguos a la carretera y a sus zonas funcionales y de servicio.

2. La zona de dominio público adyacente está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, cuya anchura medida desde la **línea exterior de la explanación**, según se define en el **Artículo 8.1**, es la siguiente:

a) Autopistas, autovías y vías desdobladas: **ocho metros**.

b) Carreteras de altas prestaciones y carreteras convencionales: **tres metros**.

3. En las zonas funcionales y de servicio de las carreteras la zona de dominio público adyacente está formada por una franja de terreno equivalente a la dispuesta con carácter general para el tipo de carretera en que se encuentren, medida desde la línea exterior de su correspondiente explanación.

Artículo 8. Partes de la carretera: explanación, calzada y arceles.

1. La explanación de una carretera es la superficie de dominio público comprendida entre dos líneas longitudinales exteriores a la calzada. La **línea exterior de la explanación**, en cada una de las márgenes de la carretera, es la intersección del talud del desmonte o del terraplén con el terreno natural. En los casos en que exista cuneta de guarda de desmonte o de pie de terraplén, la línea exterior de la explanación será la línea exterior de delimitación de dicha cuneta.

Donde el terreno natural esté al mismo nivel que la carretera, la línea exterior de la explanación será la línea exterior de delimitación de la cuneta. Cuando no exista cuneta, la línea exterior de la explanación se situará a un metro de la línea exterior de delimitación de los carriles de la calzada o en la línea exterior de delimitación del arcén, si éste existe.

En las obras de fábrica, la línea exterior de la explanación estará definida por la intersección de los paramentos exteriores o sus cimentaciones con el terreno natural.

En aquellos tramos de carretera en los que existan túneles, puentes, viaductos, estructuras u obras similares, la línea exterior de la explanación será la proyección ortogonal de la línea exterior de delimitación de las obras sobre el terreno.

Excepcionalmente, la extensión del dominio público podrá limitarse a los terrenos ocupados por los cimientos de los soportes de las estructuras y una franja de terreno de tres metros, alrededor. En todo caso, será de dominio público el terreno ocupado por los soportes y cimentaciones de las estructuras u obras similares. El resto de los terrenos afectados quedará sujeto a una servidumbre de paso para personas y vehículos necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de la carretera.

2) En zonas urbanas no se expropiará zona de dominio público adyacente.

B) OCUPACIONES DEFINITIVAS, OCUPACIONES TEMPORALES Y SERVIDUMBRES POR SERVICIOS AFECTADOS.

1) Deberán determinarse las ocupaciones temporales, o definitivas si se considerara necesario, de los terrenos a emplear como préstamo o vertedero, así como las necesarias para el acceso a los mismos, para la ejecución de desvíos provisionales, para la realización de acopios y para la ubicación de instalaciones provisionales o de servicios y, en general, todas aquellas ocupaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución de las obras.

2) Las reposiciones de servicios afectados se deberán proyectar, en todo caso, por fuera de la *zona de dominio público adyacente*, excepción hecha de los cruzamientos que sean imprescindibles. (Art. 40 de la Ley Foral 5/2007 de Carreteras de Navarra).

3) En el caso de reposición de caminos paralelos a la traza de la carretera cuya *línea exterior de su explanación* (definida igual que la línea exterior de la explanación de la carretera) salga fuera de la franja de dominio público, se expropiará hasta 1 m más allá de la línea exterior de la explanación del camino.

4) Las reposiciones de riegos se efectuarán fuera de la *zona de dominio público adyacente*, se expropiará hasta 1 m más allá de la línea exterior de la explanación del riego, definida por la intersección de los paramentos exteriores con el terreno natural.

5) Las conducciones longitudinales subterráneas se llevarán, preferentemente, por la parte más exterior disponible de la *zona de servidumbre* de la carretera, según definición del Art. 35 de la Ley Foral 5/2007 de Carreteras de Navarra.

Artículo 35. Delimitación de la zona de servidumbre.

1. La **zona de servidumbre** está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, cuya anchura medida desde la línea exterior de la zona de dominio público adyacente es la siguiente:

- a) Autopistas, autovías y vías desdobladas: **diecisiete metros**.
- b) Carreteras de altas prestaciones, carreteras convencionales: **cinco metros**.

2. En las zonas funcionales y de servicio de las carreteras la zona de servidumbre está formada por una franja de terreno de cinco metros, medida desde la línea exterior de su zona de dominio público adyacente.

4) Las reposiciones longitudinales de líneas aéreas se repondrán, en todo caso, por fuera de la *zona de servidumbre* de la carretera.

5) En la *“Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados”*, para cada finca, se indicará si la línea que le afecta es aérea o enterrada.

6) Las superficies a considerar serán las indicadas en la siguiente tabla:

TIPO DE SERVICIO			Servidumbre (m.)	Ocupación Temporal (m.)	Ocup. Definit. de Apoyos/ Arquetas
Abastecimiento y saneamiento			3 m	15 m	2x2 m
Líneas eléctricas	aérea	13 KV	4 m	3 m Instalación de Apoyo Radio = 10 m	de 1 a 6 m ²
		30 KV 66 KV	5 m	3 m Instalación de Apoyo Radio = 10 m	de 4 a 38 m ²
	enterrada	13 KV	4 m	10 m	de 1 a 6 m ²
		30 KV 66 KV	5 m	10 m	de 1 a 6 m ²
Líneas Telefónicas	aérea		3 m	3 m	Radio = 1 m
	enterrada		3 m	10 m	2x2 m
Gasoductos y Oleoductos			3 m	15 m	2x2 m
Acequias			---	15 m	s/ dimensiones

C) NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PARCELARIOS

La “*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*” debe reunir la información relativa a cada una de las parcelas a expropiar, de acuerdo con unos criterios normalizados que se resumen a continuación:

- Respetar siempre la estructura de las tablas.
- Nunca se deberá combinar o dividir celdas.
- Se puede variar el tamaño de la letra.
- Respetar los espacios entre palabras.
- Los titulares de fincas se pondrán de la siguiente manera: dos apellidos y nombre separados por una coma: Pérez Martínez, Juan.
No poner nunca en mayúsculas.
- La dirección se pondrá en la misma celda debajo del nombre: c/ Mayor, 20-4.º B (Pamplona)
 - o Se pondrá coma detrás de la calle:
 - o El número y el piso irán unidos por un guión.
 - o Punto y voladita en los números de los pisos: 1.º
 - o La letra del piso siempre en mayúsculas.

- o La localidad entre paréntesis.
- o Se pondrá la denominación oficial de la localidad.
- No dejar filas en blanco detrás de cada finca.

Modelos de parcelarios:

PROYECTO DE RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXPR. M ²	DATOS CATASTRALES		
			POL.	PARC.	CULTIVO / DESTINO

TERMINO MUNICIPAL DE

FU-1	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras) Avda. San Ignacio, 1-3.º (Pamplona)	3.362	1	337	Improductivo
FU-2	Pérez Martínez, Juan c/ Mayor, 20-4.º B (Pamplona)	2.142	10	337B	Improductivo

“PROYECTO DE PARCELAS AFECTADAS POR PRÉSTAMOS/VERTEDEROS/OTROS DESTINOS RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXPR. M ²	OCUPACION TEMPORAL M ²	DATOS CATASTRALES		
				POL.	PARC.	CULTIVO/ DESTINO

TERMINO MUNICIPAL DE

--	--	--	--	--	--	--

“PROYECTO DE SERVICIOS AFECTADOS (Nota: se incluirá una tabla por cada afección: eléctrica, telefónica, abastecimiento, gas...) RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	IMPOS. SERVID. ML - M ²	EXPRO. AP.-ARQ Nº - M ² .	OCUPAC TEMP. M ²	TIPO SERVIC.	DATOS CATASTRALES		
						POL.	PARC.	CULTIVO/ DESTINO

TERMINO MUNICIPAL DE

--	--	--	--	--	--	--	--	--